

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 11 DE NOVIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.145

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 899 de 26 de Octubre de 1946, por el cual se asignan gastos de emergencia a algunos funcionarios del Servicio Diplomático y Consular en el exterior.

Decreto No. 901 de 26 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resoluciones Nos. 1149 y 1150 de 29 de Octubre de 1946, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo: Marina Mercante

Resolución No. 1099 de 21 de Octubre de 1946, por la cual se cancela una inscripción y Patente.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 1175, 1176 y 1177 de Agosto de 1946, por las cuales se aprueban unas renunciaciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1648 de 24 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 2027 de 21 de Octubre de 1946, por la cual se rescinde un contrato.

Resolución No. 2028 de 24 de Octubre de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución No. 2029 de 21 de Octubre de 1946, por la cual se cancela una inscripción.

Resolución No. 2030 de 21 de Octubre de 1946, por la cual se cambia denominación a un contrato.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 929 de 30 de Octubre de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato No. 188 de 27 de Septiembre de 1946, celebrado entre el Gobierno y Valentín Arcecano Jr.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, trasposes y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería exportada y liquidada para Panama

Ministerio de Relaciones Exteriores

ASIGNANSE UNOS GASTOS

DECRETO NUMERO 899

(DE 26 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se asignan gastos de emergencia a algunos funcionarios del Servicio Diplomático y Consular en el exterior.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13 de 5 de Agosto de 1946, aparte b) votó una partida de Diez y Siete Mil Novecientos Veinte Balboas (B/. 17.920.00) para pagar gastos de emergencia a funcionarios diplomáticos y consulares, durante los seis meses comprendidos entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre de 1946; y

Que corresponde al Organismo Ejecutivo determinar los funcionarios diplomáticos y consulares que han de recibir gastos de emergencia, en virtud de los compromisos que por sus cargos deben cumplir y en vista de la carestía de la vida en los países en que estén acreditados,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asignan gastos especiales de emergencia a los funcionarios diplomáticos y consulares que se indican a continuación, en las sumas que se señalan:

FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS:

Al Embajador en los Estados Unidos	B/. 200.00 mensuales
Al Embajador en Venezuela	200.00 "
Al Ministro en Gran Bretaña	200.00 "
Al Ministro en Francia	200.00 "
Al Consejero de la Emba-	

jada en Estados Unidos	150.00	"
Al Ministro <i>ad honorem</i> en China	130.00	"
Al Encargado de Negocios en Suiza	140.00	"
Al Encargado de Negocios en Italia	140.00	"
Al Primer Secretario de la Embajada en Estados Unidos	100.00	"
Al Agregado Militar a la Embajada en Estados Unidos	100.00	"
Al Primer Secretario de la Legación en Gran Bretaña	70.00	"
Al Primer Secretario de la Legación en Francia	70.00	"
A uno de los Adjuntos de la Embajada en Estados Unidos	60.00	"
Al Adjunto de la Legación en Gran Bretaña	40.00	"

FUNCIONARIOS CONSULARES:

Al Cónsul General en New York	100.00	"
Al Cónsul General en New Orleans	100.00	"
Al Cónsul General en Miami	100.00	"
Al Cónsul General en San Francisco	100.00	"
A los Vicecónsules en New York cada uno	100.00	"
Al Cónsul General en Londres	87.50	"
Al Cónsul General en Liverpool	87.50	"
Al Vicecónsul en Liverpool	45.50	"
Al Archivero del Consulado en New York	50.00	"

Artículo Segundo. Para los efectos fiscales

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a cargo de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N.º 3, Tel. 2047 y
2405-R. Apartado Postal N.º 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N.º 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EFECTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Miembros, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50
En el extranjero: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presas Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

este Decreto comenzará a regir desde el 1º de Ju-
lio de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis
días del mes de Octubre del año mil novecientos
cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CARLOS SUCRE C.

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 901

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Lister Si-
mons-Quiróz, Cónsul ad-honorem de Panamá, en
Jacksonville, Florida, Estados Unidos de Améri-
ca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinue-
ve días del mes de octubre de mil novecientos cua-
renta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CARLOS SUCRE C.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 1149

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Departamento Consular.—Resolución número
1149.—Panamá, 29 de Octubre de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jules Phipps, en comunicación di-

rigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha
presentado renuncia del cargo de Cónsul General
ad-honorem de Panamá en Puerto Príncipe, Haití.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Ju-
les Phipps del cargo de Cónsul General ad-hono-
rem de Panamá en Puerto Príncipe, Haití, y dar
las gracias al dimitente por los servicios presta-
dos al Gobierno en el desempeño de las funciones
que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 1150

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Departamento Consular.—Resolución número
1150.—Panamá, 29 de Octubre de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Gabriel Carrillo, en comuni-
cación de 15 del actual, dirigida al Ministerio de
Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia
del cargo de Canciller ad-honorem del Consulado
General de Panamá en Londres, Inglaterra,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Jo-
sé Gabriel Carrillo del cargo de Canciller ad-ho-
norem del Consulado General de Panamá en Lon-
dres, Inglaterra, y dar las gracias al dimitente
por los servicios prestados al Gobierno en el de-
sempño de las funciones que le fueron encomen-
dadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CANCELASE UNA INSCRIPCION
Y PATENTE**

RESOLUCION NUMERO 1099

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-
mo: Marina Mercante.—Resolución número
1099.—Panamá, Octubre 23 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres,
Inglaterra, después de haber resuelto satisfacto-
riamente la controversia surgida en relación con
la propiedad de la nave nacional denominada
"Varko", y a solicitud de los interesados, declaró
cancelada la inscripción de esta nave en el Regis-

tro de la Marina Mercante Nacional, mediante Resolución de 30 de Septiembre de 1944.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926 la inscripción de la nave denominada "Varko", de casco de acero, de 1.441.66 toneladas brutas y 826.17 toneladas netas, de propiedad de la "Compañía de Navegación Caimito Limitada".

Declárase cancelada asimismo la Patente Permanente de Navegación Nº 1113, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 12 de Septiembre de 1939, a favor de esta misma nave, e inscrita al Tomo 81, Folio 428, Asiento 1 del Registro de Naves.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1175

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1175.—Panamá, 3 de Agosto de 1946.

Vistos:

Considera este Despacho la Resolución Nº 73, fechada el 25 de Junio del corriente año, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud de los señores Leonardo Sánchez, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 29-1210 en su nombre y en el de sus menores hijos Saturnino, Francisco y Tomasa Sánchez López; Paulino López, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, portador de la Cédula de identidad personal Nº 29-100, en su nombre; Julio Sánchez, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 29-278, en su nombre y en el de su menor hijo Eusebio Sánchez González; Agustín Sánchez, panameño, mayor de edad, agricultor, casado, sin cédula de identidad personal, en su nombre; Saturnino Sánchez y Lucas de Gracia, panameños, mayores de edad, solteros, agricultores, con cédula de identidad personal Nº 29-1651, el primero y con solicitud hecha el segundo, sobre un globo de terreno baldío nacional, denominado "LAS PLANETAS", ubicado en el Distrito de Ocu, con una extensión superficial de sesenta y siete hectáreas, seis mil seiscientos metros cuadrados (67 hts. 6600 m2), cuya adjudicación se pide a título gratuito.

Los linderos del terreno aludido son los siguientes: Norte, terreno nacional, Huerra de la López, Llano Chú y terreno Nacional; Sur, Cerro de Los Asientos al Copé, Nazario González, terrenos Nacionales, Cruz, Isabel Espinosa, Cerro Gallo; Este, terreno Nacional, Santos Avila, Los Iguaneros Morados, viviendas de Leonidas

González, viviendas de Pedro Herrera, terrenos Nacionales; y Oeste, camino de Los Asientos al Copé, Llano Mundo, terreno Nacional, alambre de Marcelo Herrera.

El reparto del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Leonardo Sánchez, Paulino López y Agustín Sánchez, jefes de familia, 10 hts. c/u	30 hts.
Para Julio Sánchez, jefe de familia	7 " 6600 m2.
Para Saturnino Sánchez y Lucas de Gracia, mayores 5 hectáreas cada uno	10 "
Para Saturnino, Francisco, Tomasa y Eusebio Sánchez, menores, 5 hectáreas, c/u	20 "
Total	67 " 6600 m2.

Según las pruebas aportadas al expediente, los adjudicatarios son agricultores pobres y el terreno es de los adjudicables.

Mientras se tramitaban las diligencias que anteceden, Pedro Herrera e Isabel Espinosa, colindantes del terreno "Las Planetas", al momento de rendir declaración manifestaron que se consideraban perjudicados con la presente adjudicación; se remitió el expediente al Juez del Circuito respectivo. Los demandantes no formalizaron la acción por lo que el negocio fue devuelto a la Oficina de su procedencia para que continuara su curso legal la adjudicación pedida por Leonardo Sánchez y otros.

Este Despacho encuentra correcta la tramitación de este negocio. Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

M. S. Quintero E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1176

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1176.—Panamá, 3 de Agosto de 1946.

Vistos:

Consulta a esta superioridad, el Gobernador de Panamá, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques de esta Provincia, la Resolución Nº 26, fechada 15 del mes de Junio último,

recaída a la solicitud de la señora Matea de la Cruz, panameña, mayor de edad, soltera, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "El Higo", ubicado en el Distrito de San Carlos, con una extensión superficial de veintiséis hectáreas dos mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados (26 Hts. 2497 m2), cuya adjudicación se solicita a título de venta.

Los linderos del terreno aludido son los siguientes: Norte, carretera nacional; Sur, camino de El Espavecito y camino de El Barrero; Este, camino de El Higo y Oeste, terrenos nacionales y camino nuevo de El Floripondio.

Según las pruebas del expediente, el terreno se encuentra cercado a la redonda y cultivado en toda su extensión desde hace más de veinte años, por lo que fué calificado de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

Habiéndose subsanado las deficiencias anotadas por este Despacho, mediante oficio N° 323, de 9 de Agosto del año pasado, se procede a resolver este negocio.

Se observa que en las diligencias que anteceden se han cumplido todos los requisitos de Ley sin que hasta el momento de dictarse esta Resolución haya mediado oposición alguna a la presente adjudicación, razón por la cual, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de la señora Matea de la Cruz, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia de diez metros, por lo menos, del eje de los caminos El Barrero y El Higo a las cercas del terreno que se adjudica.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

M. S. Quintero E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1177

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1177.—Panamá, 5 de Agosto de 1946.

Vistos:

Ha subido a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución N° 30, fechada el 18 de Julio del año en curso, expedida por el Gobernador de Panamá, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recaída a la solicitud del señor Fidel Fernández, panameño, mayor de edad, agricultor, propietario de la cédula de identidad personal N° 12-68, sobre un glo-

bo de terreno baldío nacional denominado "Las Lajas", ubicado en el Distrito de Capira, con una extensión superficial de cinco hectáreas tres mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados (5 Hts. 3649 M2.), cuya adjudicación se pide a título de venta.

Los linderos del globo de terreno aludido son los siguientes: Norte, Camino de Las Lajas al Puerto; Sur, terrenos de los padres escolapios, hoy día de los herederos de Delfina Fernández; Este, el lecho viejo del Río Capira y Oeste, los mismos terrenos que eran de los padres escolapios, hoy día de los herederos de Delfina Hernández.

El terreno está cultivado de pasto artificial y árboles frutales, por lo que fue calificado de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 52 de 1938.

El interesado canceló los impuestos de la Renta Agraria, según se desprende del certificado otorgado por el Director del Impuesto de Inmuebles, agregado al expediente.

La actuación contenida en el expediente respectivo se ajusta a las prescripciones legales; el terreno "Las Lajas" es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero. Por las razones expuestas, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Fidel Fernández, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos, de diez metros, del eje del camino de Las Lajas a Capira, a las cercas del terreno y tres metros del lecho viejo del Río Capira, a las cercas del mismo terreno, en el lindero Este.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

Ministerio de Educación

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1648

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena."

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Elisondo Tejada, Inspector Jefe en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo del

señor Alberto Rodríguez, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RESCINDESE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 2027

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2027.—Panamá, 24 de Octubre de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Alfonso de la Vega Montenegro, Profesor contratado por el Gobierno Nacional, ha manifestado al Ministerio de Educación el deseo de cancelar su Contrato.

Que dicho Profesor ha trabajado satisfactoriamente durante el Primer Semestre del Año Escolar de 1946-47 y que tiene por consiguiente derecho a cobrar vacaciones proporcionales al tiempo trabajado,

RESUELVE:

Declárase rescindido a partir del 1º de Octubre de 1946 el Contrato N° 223 de Junio de 1945, celebrado por el Gobierno Nacional con el Profesor Alfonso de la Vega Montenegro; y

Reconócese a dicho Profesor el derecho a cobrar sueldo proporcional de vacaciones al tiempo trabajado.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2028

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2028.—Panamá, 24 de Octubre de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Martín Alpírez del cargo de Inspector del Instituto Nacional, y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

CANCELANSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 2029

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2029.—Panamá, 24 de Octubre de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

a.—Que los estudiantes Genarina Hernández y Jaime Maleck, venían disfrutando de sendas becas en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena";

b.—Que el Director del mencionado colegio envió a este Ministerio por medio del oficio 169 de 2 de Septiembre del presente año, que los aludidos estudiantes habían perdido el derecho a las pensiones,

RESUELVE:

Infórmese a Genarina Hernández, Jaime Maleck y al Director de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" que los mencionados estudiantes han perdido el derecho a disfrutar de las becas que se les había concedido.

Liéñese estas vacantes de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 810 de 1944.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

CAMBIASE DENOMINACION A UN CURSO

RESOLUCION NUMERO 2030

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2030.—Panamá, 24 de Octubre de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los alumnos graduandos del Taller de Albañilería y Construcción de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" se han dirigido a este Ministerio en solicitud de que se cambie el nombre de dicho Taller y se le denomine "Construcción", para consignarlo así en los diplomas respectivos;

Que en opinión del Director de aquel Coegio y de acuerdo con las disposiciones educativas vigentes no hay inconveniente alguno en realizar dicho cambio;

RESUELVE:

Denomínase "Curso de Construcción" el que hasta ahora ha venido llamándose "Albañilería y Construcción", y consígnese de esta manera en los diplomas que se expidan en dicho Curso.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Obras Públicas

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 920

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Benítez, Inspector Trashumante de Tiempo y Materiales al servicio de la Sección de Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas, en lugar del señor César Fábrega, quien se ha excusado de aceptar el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto surte efectos a partir del primero de noviembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

ARISTIDES ROMERO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 188

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Valentín Arosemena Jr., portador de la Cédula de Identidad personal N° 47-762, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar todos los trabajos de plomería necesarios en el edificio destinado para la Telegrafía de Juan Díaz, de acuerdo con el Plano elaborado en la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, ciñéndose también a los Reglamentos de la Oficina de Sanidad, a las indicaciones del Inspector del Gobierno y conforme a la buena práctica de plomería. Los materiales han de ser de primera clase, lo mismo que la mano de obra. Los trabajos consisten en el suministro e instalación de los siguientes servicios sanitarios, según el plano:

- a) Un baño de regadera;
- b) Un lavatorio de pared tamaño standard;
- c) Un inodoro corriente de tanque bajo;
- d) Un fregador de tamaño corriente con su respectivo tanque de grasa; y
- e) Un sumidero con su trampa de sifón.

El trabajo comprende la instalación de las tuberías, incluyendo la abertura de zanjas y huecos en paredes; es entendido y aceptado por ambas partes contratantes que dichos servicios

han de ser conectados por el Contratista al tanque séptico de la Corregiduría de Juan Díaz, adyacente al edificio de la Telegrafía.

Segunda: El Contratista suministrará todos los materiales, transportes, útiles, equipos y mano de obra.

Tercera: El Contratista iniciará los trabajos, a más tardar, tres (3) días después de la fecha en que ha sido firmado el Contrato y se compromete a terminar los trabajos, a entera satisfacción del Gobierno, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la iniciación de los mismos.

Parágrafo: Si vencido el plazo de veinte días arriba mencionado, los trabajos no han sido terminados todavía, el Contratista pagará al Gobierno, en concepto de multa, cinco balboas (B/. 5.00) diarios por cada día adicional que podrán ser descontados del valor de este Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que el Gobierno pueda exigir por la demora en la ejecución de los trabajos.

Cuarta: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración, por todos los trabajos expresados, la suma de setecientos treinta y ocho balboas con sesenta centésimos (B/. 738.60). El pago será efectuado después que el Gobierno haya recibido los trabajos debidamente terminados y cuando sea presentada la cuenta respectiva.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar abonos en proporción con el progreso de los trabajos; las cuentas por tales abonos podrán ser aprobadas o rechazadas según los informes del Inspector del Gobierno.

Quinta: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución y el Contratista acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra.

Sexta: El Gobierno no se hará responsable por ningún accidente que ocurra a la persona del Contratista o de sus empleados en relación con estos trabajos. Asimismo es entendido y aceptado por ambas partes contratantes que el Contratista será responsable por cualquier daño que él o sus empleados causen a la obra objeto del presente Contrato, útiles o muebles existentes en la misma, u obras adyacentes. Cualquier trabajo defectuoso que se notare después de haber sido recibida y pagada por el Gobierno la obra, será corregido por el Contratista sin costo adicional para el Gobierno y dentro de un plazo relativamente prudencial.

Séptima: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del señor Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis.

El Contratista,

V. Arosemena Jr.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Diseño y Construcciones,

TOMÁS GUARDIA JR.

Aprobado:

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ANTONIO PINO R.

El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Lenthalic, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra FIXIA.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio Máscara, y se aplica o se fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 422.032 de Junio 25 de 1946; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la Marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la Marca de Fábrica Lenthalic consta el poder otorgado a nuestro favor por la sociedad solicitante.

Panamá, Octubre 14 de 1946.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.

Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Luis Carlos Prieto, varón, mayor, casado, panameño, médico de esta vecindad portador de la cédula Nº 47-7540 en mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad Compañía Panameña de Aceites S. A., respetuosamente solicito a nombre de la Compañía que represento el registro de la marca de fábrica y comercio, que constituye las palabras JAEON PANAMA, y la cual amparará jabones de fabricación nacional. La marca la constituye dicha palabra sin distin-

go de tamaño, color, y forma o tipos de letras o combinaciones de letras. La marca se aplicará tanto al producto mismo como a sus envases y etiquetas y los productos podrán ser en barras, polvo o líquidos, todos de fabricación nacional. Acompaño los documentos de ley.

Panamá, Agosto 26 de 1946.

Refrendamos:

Molino y Moreno,

P. Moreno Correa.
Cédula 47-2555.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 23 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Jean Patou, Parfumeur, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras MOMENT SUPREME, para distinguir toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos, jabones, peines, esponjas y demás utensilios de tocador.

"MOMENT SUPREME"

La marca se usa en cualquier estilo de letra y en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro en el lugar de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca. No se acompaña elisé por tratarse de una marca consistente en simples palabras escritas en cualquier letra.

Panamá, 5 de Octubre de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Jean Patou, Parfumeur, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en las palabras AMOUR AMOUR, para distinguir toda clase de productos de perfumería.

jabones, peines, esponjas y demás accesorios de tocador:

"AMOUR AMOUR"

La marca se usa en cualquier estilo de letra y en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis (6) diseños de la marca. El poder reposa en ese Despacho. No se acompaña clisé por tratarse de simples palabras escritas en cualquier letra.

Panamá, 7 de Octubre de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dad's Root Beer Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago. Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta formada por un cuadrado de bordes negros atravesado diagonalmente de izquierda a derecha por una faja de bordes irregulares dentro de la cual aparece la leyenda "Dad's Old Fashioned"; en los ángulos superior izquierdo e inferior derecho hay seis líneas que parten de los bordes de la etiqueta y van a encontrarse con el borde de la faja diagonal central; todo según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Cerveza de Raíces (Root Beer), de la Clase 45 de los Estados Unidos—Bebidas no alcohólicas y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el paí-

de origen como en el comercio internacional desde Febrero de 1937, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca generalmente se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre éstos o por medio de etiquetas que se adhieren a los paquetes u otros receptáculos que contienen los productos.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 364,823 de Febrero 14 de 1939, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, Octubre 4 de 1946.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Sprague Meter Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en 35 South Avenue, Ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras SPRAGUE METER, según aparece en el ejemplar adherido al margen de esta solicitud.

SPRAGUE METER

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Medidores de gas y combinaciones de medidores de gas y reguladores de tipos de baja y alta presión vendidas como una unidad. Dicha marca se aplica o se fija a los productos por medio de placas de metal que se adhieren a los mismos o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes contentivos de dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 421,087 de Mayo 14 de 1946; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Poder y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Octubre 2 de 1946

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 17 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of America, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras "RCA" dentro de un círculo,



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos y equipo fotográfico y electro-físico para registrar el sonido, aparatos y equipo para reproducir y/o registrar efectos de luz, aparatos y equipo para el registro y/o reproducción coordinados de efectos de luz y de sonido, estereópticos, reproducciones cinemáticas, cámaras para reproducciones cinemáticas, placas y discos para estereópticos, estereotropos, películas y placas microscópicas, placas en colores, cualesquiera y toda clase de combinaciones de aparatos para registrar y reproducir películas sonoras para fines industriales, fines educacionales, y fines de esparcimiento, y piezas de, y accesorios para, las mismas, a saber: películas sonoras, películas con imágenes, combinaciones de películas sonoras y de imágenes, dispositivos para alimentación y guía de película, cámaras para películas, aparatos para duplicar películas, cámaras, dispositivos indicadores de corriente y/o voltaje, pantallas de proyección y descolorantes (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos científicos y para medir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde Enero 26 de 1933 en el país de origen, en el comercio internacional desde Agosto 1º de 1933 aproximadamente, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca usualmente se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, imprimiéndola, grabándola al relieve o de otro modo, o al agua fuerte, o adhiriéndoles una placa metálica, una etiqueta impresa, o una calcomanía o algo semejante, en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por RCA Victor Company, Inc., sociedad anónima del Estado de Maryland, y por cesiones sucesivas ha pasado a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos, N° 310.781 de Marzo 6 de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Octubre 18 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Remington Rand Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KARDEX

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sistemas de ficheros, de registro, y para archivar, que comprenden gabinetes y cajas sostenes para tarjetas para mantenerlas en un orden y disposición determinados, y que constituyen muebles de oficina; cajas y gabinetes para registros, índices y archivadores, y partes de los mismos; sostenes y cajas para registros, índices y ficheros, y partes de los mismos; marcos para registros, índices y ficheros, y partes de los mismos; escritorios y mesas para registros, índices y archivadores y piezas de los mismos; rimas de tabllas para registros, índices y ficheros; tableros y marcos para boletines, registro y ficheros; repisas para registro y soporte y sosten de ficheros, y piezas de los mismos, y bastidores de registro y sosten de ficheros, (de la Clase 32 de los Estados Unidos—Muebles y Tapicería) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos tanto en el país de origen como en el comercio internacional desde Enero 1º de 1916, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de varias maneras, imprimiéndola o de otra manera ostentándola directamente en diversas partes de los artículos; grabándola o imprimiéndola en los paquetes o receptáculos para los productos; o adhiriéndoles a las cajetas o receptáculos etiquetas impresas en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en

el país de origen por American Kardex Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y por cesiones sucesivas pasó a ser de la actual peticionaria.

Se acompaña: a) Certificado de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 147.257 de Octubre 11 de 1921, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir de Octubre 11 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos para representar la Compañía se encuentra agregado a la solicitud de Registro de la marca de fábrica "KARDEX" (basada en el registro N° 377.986 de los Estdos Unidos), de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, Octubre 16 de 1946.

Lombardi e Icaza
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que tengo de Shulton, Inc., sociedad domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicito para mis mandantes el registro de una Marca de Fábrica que ellos usan para amparar perfumes, colonias, aguas de tocador, polvos de talco, polvos para espolvorear, talco para huéspedes, saquitos en polvo y en tabletas, sales para el baño y en polvo y en cristales, lociones para después de afeitar.

EARLY AMERICAN
*Friendship's
Garden*

La marca consiste en las palabras "EARLY AMERICAN FRIENDSHIP'S GARDEN", dispuestas en la forma que aparece en el dibujo, o en cualquiera otra que los propietarios tengan a bien adoptar. La marca se aplica o adhiere a los artículos o a los paquetes que los contienen por medio de una etiqueta impresa en la cual aparece la marca, o imprimiéndola o estampándola sobre los mismos.

Acompaño la prueba del registro de la marca en el país de origen, un clisé; seis ejemplares impresos, y la constancia de haber sido pagado el impuesto correspondiente. La atestación jurada

sobre propiedad de la marca y el poder se hallan en el expediente del Marca "Leigh".

Panamá, 20 de Septiembre de 1946.

H. F. Alfaro.
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Septiembre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

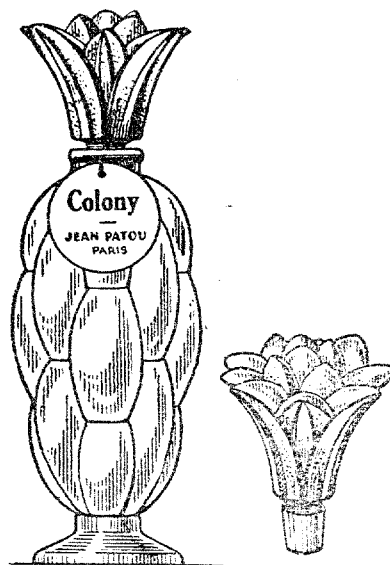
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase ordenar el registro a favor de Jean Patou, Parfumeur, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, de una marca de fábrica consistente en la figura de un florero o maceta que en su parte superior muestra la palabra COLONY, para distinguir toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza, afeites, dentífricos y jabones de tocador.

La marca se usa en cualquier tamaño, forma o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.



Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca. El poder reposa en ese Despacho. Acompaño clisé.

Panamá, 10 de Octubre de 1946.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 22 de Octubre de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMÁN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de Shulton, Inc., sociedad domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una Marca de Fábrica que ellos usan para amparar Jabones y cremas de afeitar.

SHULTON'S

La marca consiste en la palabra "SHULTON'S" y la aplican o adhieren a los artículos o a los paquetes que los contienen por medio de una etiqueta impresa en la cual aparece la marca, o imprimiéndola o estampándola sobre los mismos.

Acompaño la prueba del registro de la Marca en el país de origen; un clisé; seis ejemplares impresos, y la constancia de haber sido pagados los derechos respectivos. La atestación jurada sobre propiedad de la Marca y el poder, se hallan en el expediente de la Marca ("Leigh").

Panamá, 20 de Septiembre de 1946.

H. F. Alfaro.
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

ALFREDO ALEMAN JR.

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de la sociedad Shulton, Inc., domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicito el registro de una Marca de Fábrica que dicha sociedad usa para amparar perfumes, aguas de colonia, aguas de tocador, polvos de talco, polvos de espolvorear, polvos para huéspedes, saquitos perfumados con polvo, saquitos para el cuerpo, sales para baño en polvo y en chistales, y lociones para después de afeitarse.

heartbeat

La marca consiste en la palabra HEARTBEAT, la cual se aplica a las mercancías o a los paquetes que las contienen mediante una etiqueta impresa en la cual aparece la marca, o imprimiéndola o grabándola en las mercancías.

Acompaño la prueba del registro de la marca en el país de origen, un clisé, seis ejemplares impresos, y la constancia de haber sido pagado el impuesto correspondiente. La atestación jurada sobre propiedad de la marca y el poder, se encuentran en la solicitud de registro de la Marca "Leigh".

Panamá, 20 de Septiembre de 1946.

H. F. Alfaro.
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de la sociedad Shulton, Inc., domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que usa para amparar polvos y cremas faciales, perfumes, agua de tocador, tónicos y aceites para el cabello, dentífricos, carmines, pulimentos para uñas, preparaciones desodorantes y bolsitas con polvos.



LEIGH

Consiste la Marca en un escudo, dividido en cuatro cuarteles, en dos de los cuales aparecen sendos rombos y en los otros dos las letras "L" y "P", seguido de la palabra "LEIGH". La marca se aplica directamente a las mercancías o a los envases por medio de etiquetas impresas en las cuales aparece la Marca.

Acompaño el poder, atestación jurada sobre propiedad de la marca, la prueba del registro en el país de origen, un clisé, seis ejemplares impresos y el comprobante de pago del impuesto respectivo.

Panamá, 20 de Septiembre de 1946.

H. F. Alfaro.
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
28 de Septiembre de 1946.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

AVISOS Y EDICTOS

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número mil ciento cuarenta y siete de esta misma fecha otorgada en la Notaría a su cargo, el señor John Ryan vendió al señor Emilio Aurelio García, los derechos que tenía en la sociedad denominada "García, Ryan y Compañía Limitada, quedando disuelta esta sociedad y

Que el señor Emilio Aurelio García asume el activo y pasivo de la sociedad disuelta.

Dado en Panamá, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

C. MARQUEZ Y.,
Notario Público Segundo.

L. 23569
(Única publicación)

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal número 11-71,

CERTIFICA:

Que los señores Louis Agustín Aubin y José Van Beverhoudt, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "J. V. Beverhoudt y Compañía Limitada", la cual está inscrita en el Registro Mercantil, tomo 147, folio 106 y Asiento 39.535.

Que el señor José Van Beverhoudt, asume el activo y el pasivo de la sociedad que se disuelve.

Así consta en la escritura pública número 252 de esta misma fecha, extendida en la Notaría a su cargo.

Colón, Octubre 31 de 1946.

T. VILLAVERDE P.

L. 1233
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc., en la ejecución seguida por el Recaudador General de Rentas Internas contra Albertina Alba y Otra, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cinco (5) del próximo mes de Diciembre del presente año, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde para que tenga lugar el Remate del bien perseguido en la ejecución seguida contra la expresada señora, el cual se describe así:

Finca N° 4043, inscrita a folio 168, tomo 85, Sección de la propiedad, situada en el Corregimiento de Pacora, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno conocido con el nombre "Las Piñuelitas", cuyos linderos son: Norte: camino real que conduce de esta ciudad a Chepo; Sur: parte de la finca N° 4033; Este: Río Cabobre y Oeste: río Tataré. Medidas: setecientas hectáreas. Valor Catastral: treinta y cinco mil balboas (B. 35.000.00)."

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa la consignación del cinco por ciento (5%) del valor de la finca. Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las cuatro de la tarde y, de esta hora en adelante, las pujas y repujas.

Panamá, 11 de Noviembre de 1946.

Ramiro A. Vázquez.
Céd. 47-6570.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Oficial Mayor del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han fijado las horas hábiles de las ocho (8) de la mañana a cuatro (4) de la tarde del día trece (13) de diciembre próximo, para que tenga lugar en la Secretaría del Tribunal, el remate en pública subasta del bien raíz perseguido en la ejecución que Isaias Chang Ortiz sigue contra la sucesión de Mamerto A. Barrios A.

Dicho bien consiste en un terreno ubicado en Las Sabanas, en las afueras de la ciudad de Panamá, de mil metros de capacidad superficial (1000 Mts. c.), cuyos linderos y medidas son las siguientes:—Norte, terreno de Delfina Acosta Romero de Mendieta; Sur, terreno de la misma señora Mendieta, ocupado por Biviano Torres; Este, terreno de Elizondo Herrera y Oeste, la línea divisoria de los terrenos de Hato Pintado".—Medidas: "Partiendo de un punto que queda a veinticuatro metros con cincuenta centímetros de la esquina Sureste del lote de la vendedora, sobre el lado Este de dicho lote, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros en dirección Norte, se miden veintiocho metros con ochenta y dos y medio centímetros. De aquí en ángulo recto y paralela a la primera línea, se miden treinta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros; y de este punto se traza una línea paralela a la segunda, de veintiocho metros con ochenta y dos y medio centímetros. Este lote que se deja descrito está inscrito en el Registro Público como Finca Número 6933, al Folio 308 del Tomo 229 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, y sobre ella pesa una hipoteca a favor de Ana Isabel Illueca Dutary por la suma de trescientos balboas (B. 300.00).

La referida finca tiene asignado un valor catastral de cuatrocientos balboas (B. 400.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo, y para habilitarse como postor todo interesado debe depositar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) correspondiente a la cantidad que sirva como base del remate de que se trata.

Si alguna persona que tenga interés en la licitación anunciada necesita de mayores informes en relación con dicho remate y la finca que le sirve de base, puede concurrir a la Secretaría del Tribunal, en horas hábiles, donde se le suministrará toda información y detalle al respecto.

Santiago, 29 de Octubre de 1946.

El Oficial Mayor,

Efraín Vega.

L. 6218
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de José Gustavo Barcia Delgado, se ha dictado la resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Gustavo Barcia Delgado, desde el día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su defunción.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Abigail Espinal viuda de Barcia, José Pompilio y Manuel Gustavo Barcia Espinal, como cónyuge superviviente la primera e hijos legítimos los demás, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todos los que se crean con algún derecho a ello, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y Cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raul Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días contados desde su última publicación, hoy ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 23615
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Ro-

mualdo Maldonado, ha sido dictado un Auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Octubre veintitres de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de Romualdo Maldonado, desde el día 22 de Agosto de 1946, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es heredero de todos sus bienes, sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el testamento, su hijo Eleuterio Maldonado;

Tercero: Que la administración de los bienes relictos queda a cargo del heredero declarado, señor Eleuterio Maldonado; y

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado del demandante, al abogado de esta localidad, señor Virgilio J. Donado, en los términos del poder conferido y con conocimiento de la parte contraria.

Anótese la entrada del presente negocio en el Libro respectivo.—Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Julio A. Lamuza, Srío."

De conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco (25) de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, (1946) por un término de treinta días hábiles y copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lamuza.

L. 23531
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José Sánchez, natural y vecino de La Hincada, distrito de Antón, ha solicitado la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en dicho lugar, de una capacidad superficial de 21 hectáreas 9375 metros cuadrados, y dentro de estos linderos: por el Norte, con terreno solicitado por Bernabé Aguilar; por el Sur, con predio de Miguel Ponce; por el Este, terrenos ocupados por Ricardo Sánchez y el río Antón y por el Oeste, con terreno de Miguel Ponce, con terreno solicitado por Ceferino Sánchez y el camino real de Antón a Santa Rita.

Y para el que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo hábil, se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Antón, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de Antón para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se remite al señor Administrador de Rentas Internas para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las once de la mañana del día once (11) de Octubre de mil novecientos cuarentiséis.

El Oficial de Tierras,

ALFREDO PATIÑO.

(Tercera publicación)

Victor Carlos V.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión testamentaria de Zahira Herrera Vda. de Herrera, se ha dictado la resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por au-

toridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de la señora Zahira Herrera Vda. de Herrera, desde el día quince de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de su defunción;—Segundo: Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, conforme al testamento, quienes son también albaceas o ejecutoras testamentarias, sus hijas María Herrera de Davis y Elvira Herrera de Foushee;—Tercero: Que son sus legatarios, conforme se indica en el testamento, Benilda Herrera de Susanna, Carlos Herrera, Débora Herrera de Bada, Gustavo Webster, Dolores Sáenz de Becerra, Victoria Sáenz de León, Mary Homenway Dupont, Henrietta Homenway B., Helen Homenway, Marjorie Homenway Moody, John Davis, Gooden Davis, J. J. Moreno, Juanita Islain, S. A. Foushee, Ramona y Griselina.—No se reconoce valor legal a la disposición testamentaria contenida en el "Código N° 2", por no llenar los requisitos del artículo 720 del C. Civil, por no estar firmado por la testadora, y ORDENA:—Que comparezcan a esta sucesión, todos los que se crean con derecho a ello, que se fije y publique el edicto de que trata el art. 1601 del C. Judicial.—Se tiene como apoderados sustitutos del Lic. Pedro Moreno Correa, a la firma de abogados Molino y Moreno en los términos del poder conferido.—Notifíquese y cópiese. (fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días contados desde su última publicación, hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 23445
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Fiscal del Circuito Judicial de Los Santos, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a José de Los Santos García, mayor, soltero, agricultor, católico, panameño, natural del Distrito de Las Tablas, oriundo de la población de Santo Domingo, vecino de la ciudad de Panamá (posiblemente residente en Calle José Domingo Espinar, casa treintitrés, cuarto seis), sin más generales conocidas, sindicado del delito de hurto de ganado mayor, para que en el término de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a esta Fiscalía a rendir declaración indagatoria y para la práctica de otras diligencias. Se le advierte formalmente al sindicado García que de no presentarse, su omisión será tomada como grave indicio de culpabilidad en las sumarias respectivas y se continuará el curso de la investigación conforme lo dispone el Artículo 2346 del Código Judicial. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL por conducto de la Primera Secretaría del Ministerio de Gobierno y Justicia para los efectos de su publicación en dicho órgano, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a las once y media de la mañana del día dieciocho del mes de Octubre de mil novecientos cuarentiséis.

El Fiscal,

RUBEN ANGULO.

El Secretario,

F. Rodríguez D.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Billy J. Lewis, de generales conocidas en el juicio que se le sigue por el delito de seducción, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en dicho juicio.

La sentencia condenatoria, en su parte resolutive, dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá. Setiembre nueve de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

"Y como quiera que la situación probatoria del juicio es la apreciada por el funcionario de primera instancia, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, APRUEBA el fallo consultado.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.
(fdo.) Erasmo Méndez.—Rubén Darío Córdoba.—J. A. Preteit.—Luis A. Carrasco M.—Enrique Darío Díaz.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se le advierte al reo Lewis que de no comparecer dentro del término que se le ha señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia, cuya parte resolutive se deja transcrita.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero de Lewis, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Walter o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS G.
Secretario.
Carlos Núñez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente Edicto Cita, llama y emplaza a Ronald George, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Varyan Singh.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por tramites de reo ausente, contra Ronald George, de generales desconocidas, por el delito genérico de estafa cometido en perjuicio de Varyan Singh o sea por infracción del Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la detención ordenada.

Notifíquese por edictos este auto encausatorio al procesado para que provea los medios de su defensa. Si no compareciere a este Tribunal, se tendrá su ausencia como un indicio grave contra él y se le nombrará defensor de Oficio.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard".

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Ronald George, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a las tres de la tarde

de hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto a Das H. Ramsamy, de generales conocidas, para que en el término de treinta días (30) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de soborno.

La parte pertinente del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo, en parte, con el criterio Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE causa criminal contra Das H. Ramsamy, mayor de edad, súbdito británico, soltero, comerciante, con residencia en la Avenida Central número 115, portador de la cédula de identidad personal número 8-1176, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título VI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de soborno, y se sobresee provisionalmente a favor de Salomón Isaac Bhiku, súbdito británico, soltero, moreno, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 8 9524, residente en esta capital en la Calle 38, casa número 16, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta resolución.

No se decreta la detención provisional del enjuiciado porque la pena señalada por el artículo 162 del Código Penal para casos como el contemplado es de multa, no procediendo tampoco la consulta de este auto de conformidad con el querer del artículo 2142 del Código Judicial.

Se señala el día veinticuatro de los corrientes, a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral del presente caso.

Las partes disponen del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Notifíquese personalmente esta resolución al encausado Ramsamy para que nombre su defensor si lo desea y provea los medios de la defensa.

Fundamento: Artículos 2142 y 2147 del Código Judicial y 2137 ordinal 2º de la misma exerta.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos G., Juez Cuarto del Circuito.—El Secretario, Carlos Núñez G."

Se le advierte al procesado Ramsamy que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá como notificado de la mencionada resolución, cuya parte resolutive se deja transcrita, para los fines ulteriores.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero del procesado Ramsamy, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido dicho sujeto llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

A efecto de que detengan a Das H. Ramsamy, y ordenen su detención, quedan requeridas las autoridades de orden político y judicial de la República.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS G.
Carlos Núñez G.,
Secretario.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá Lunes, 11 de Noviembre de 1946.

CUADRO Nº 560 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Elliot Shipping Land Co, motor marino aceite para embarcación Nº 5691 2 bultos de Gotemburgo por	727	Atanacio Tagarópulos, Pan, A. O. Crus, utensilios de aluminio para cocina 1 bulto de Los Angeles por	136
Hernández Cardena y Co S. A., cemento Portland 12000 bultos de Ambres por	7.685	Agencias Pan Americanas S. A., repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por	951
Farmacia Arjocha, tónico Wintersmith 6 bultos de Nueva York por	91	Cia. Productos Arcilla S. A., silicato de aluminio para indu. cerámica 800 bultos de Nueva York por	817
Manuel Calderón, asbestos para techos y accesorios 2016 bultos de Nueva Orleans por Esteban Durán Amant, cognac 100 bultos de Burdeos por	3.800	S. de Obaldia Co Ltda., escobas de fibra, escobillas de fibra 60 bultos de Nueva York Almacenes Martinez S. A., chapas de fibra de madera 25 bultos de Gotemburgo por	275
Hospital Santo Tomás, tabletas aminofilina; etc., 3 bultos de Nueva York por	2.500	The Office Service Co, libros de contabilidad, bloques de papel etc., 7 bultos de Nueva York por	565
Eco, Nacional M. S. y O. Páb. S. Ing. Sanitaria, herramientas neumáticas 1 bulto de Nueva York por	173	Antonio Domínguez Hno., género para cortinas 1 bulto de Nueva York por	346
Jefe del A. del Gno. G. y Justicia, estampillas de correo 1 bulto de Liverpool por	760	Javier Morán, frascos de vidrio ord. vacíos 575 bultos de Nueva York por	477
Hospital Santo Tomás, productos farmacéuticos antiplogistine 15 bultos de Nueva York por	1.773	Antonio Domínguez Hno., mesas de metal para aplanchar 1 bulto de Los Angeles por	1.175
Aristides Romero, calcetines de algodón 1 bulto de Nueva York por	440	Heurtematte Co, vestidos de baño de rayón 1 bulto Nueva York por	312
Ferriteria Tam, brochas 1 bulto de Nueva York por	300	Heurtematte Co, confites de finos 15 bultos de El Havre por	279
La Importadora S. A., tostadoras eléctricas 2 bultos de Nueva York por	66	Heurtematte Co, perfumes finos 2 bultos de El Havre por	2.312
Sinco Besson S. A., accesorios para automoviles; etc., 7 bultos de Los Angeles por	120	Bazar Madrid, pantalones de baño de tej. punto lana, sed. artificial etc., 2 bultos de Los Angeles por	540
Farmacia Ruiz, J. Ruiz Alvarez, pasta dental 10 bultos de Nueva York por	452	Morrison's Novelities, adornos de porcelana y de madera laca etc., 3 bultos de Shanghai por	1.326
Farmacia Ruiz, J. Ruiz Alvarez, regulador Gesteira y Ventre Livre 8 bultos de Nueva York por	372	Fábrica de Bloques del Valle, cemento 200 bultos por	559
Morrison Novelities, libros en blanco (albumes) 23 de Nueva York por	384	Esteban Durán Amat S. A., ron Bacardi carta de Oro, Blanca, añejo 80 bultos de Habana Taller Mecánica Sold. Fco. Rodriguez, oxígeno y acetileno 4 cilindros por	352
Alberto Azrak, cuero artificial 10 bultos de Nueva York por	234	Casa Yanes, bomba de gasolina mot. p. 12559; cw 66630; bomba por	1.129
Panamá American, papel para imprimir periódicos 200 bultos de Montreal, Canadá por Ingeniería Amado S. A., partes para frigorífico 2 bultos de Los Angeles por	1.613	Pedro Echeverría, truck "GMC" motores w-60372 y 002168 2 bultos por	19
F. de W. Evertsz, bicarbonato de sodio, sal epton elixir etc., 10 bultos de Nueva York por Mayer Kaplan, camiones federal mot. 127096; 174305; "GMC" 4 bultos por	11.498	Ricardo A. Miró S. A., cartón asfáltico para techos 200 bultos de Nueva York por	171
Agencias Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para motor diesel 1 bulto de Nueva York por	482	Ricardo A. Miró S. A., barras de hierro forjado 21 bultos de Nueva York por	2.102
Eugenio Chen, maletas de fibra 12 bultos de Gotemburgo por	385	Ricardo A. Miró, madera de pino 1.229 bultos de Amapala por	369
Clay Products Co, Inc., repuestos máquinas levantar peso etc., 2 bultos de Nueva York por Almacenes 5 y 10 Cts. S. A., banda de caucho 1 bulto de Nueva York por	3.884	Ricardo A. Miró S. A., madera de pino 2.382 bultos de Amapala por	2.130
Agencias Pan Americanas S. A., piezas de repuestos para motor diesel 1 bulto de Nueva York por	311	Rep. Jacobo Coriat, juegos de vasos de cristalar 1 bulto de Nueva York por	1.104
Llauradó Hnos., grampas de hierro 1 bulto de Nueva Orleans por	1.112	Drogueria Miguel Arbaiza, sal medicinal 30 bultos de Nueva York por	1.711
Agencias Pan Americanas S. A., motocicleta indian mot. cdf 3317B; cdf 3249B; cdf 3293B; cdf 3324B; cdf 3327B; 5 bultos de Nueva York por	128	Corp. Wong Chan S. A., toallas de papel 20 bultos de Nueva York por	81
R. Agostini, polvo seidlits medicinal; cajitas vacías etc., 48 bultos de Nueva York por	79	Carlos de la Guardia, Casa Philco, espejos de vidrios sin pulir 2 bultos de Nueva York por	67
Tivoli Radios S. A., motores eléc. para fonógrafo con plato giratorio 75 bultos de Nueva York por	402		92
	57		131

CUADRO Nº 563 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Villanueva y Tejeira Cia. Ltd., partes para equipo de aire acondicionado 1 bulto de Nueva York por	2
Sederia La Luna, horquillas para el cabello 1 bulto de Nueva York por	74
Ricardo A. Miró, clavos de hierro latonados 20 bultos de Nueva York por	335
Kodak Panamá Ltda., efectos personales,	

prod. química para fotografía etc., de Nueva York por...			882
Cia. Alfaro S. A., repuestos para camiones	8.126		
4 bultos de Nueva York por...	209		2.866
Morrison Novelties, adornos de loza, porcelana, bronce y piedra etc., de Shanghai por	543		3.074
Arendale Co, maquinaria aserradora portátil	537		195
1 bulto de Nueva Orleans por...	227		24.701
Casa Ah Fú S. A., polvos de talco perfumados 80 bultos de Nueva York por...			1.975
Corp. Hosp. Santo Tomás, magnesia líquida, tabls. aminofilina etc., 11 bultos de Nueva York por...	188		100
Cia. Dulcideo González S. A., herramientas mecánicas, cepillos alambre etc., 3 bultos de Nueva York por...	123		168
Tomás Arias, endo magral prod. farmacéutico, mat. de anuncios 7 bultos de Nueva York por...	219		147
David M. Sasso e Hijos Ltd., tapas de kákelita para botellas 12 bultos de Nueva York por...	390		335
José O. Román, cemento 50 bultos por...	73		190
Continental Auto Supply válvulas de hierro y accesorios para autos 1 bulto de Nueva York por...	96		150
Ingenio La Envidia, oxígeno y acetileno 8 cilindros por...	38		792
Corp. Sánchez y Herrera Ltd. papel carbón	396		840
2 bultos de Nueva York por...	1.225		210
Cia. Henríquez S. A., ron bacardi carta blanca 100 bultos de Habana por...	30		1.798
Reparadora General, oxígeno y acetileno 6 bultos por...	330		1.418
L. V. Lattimore, cable de alambre usado 1 lote por...	404		23
Hijos de Gervasio García, radios 1 bulto de Nueva York por...	1.108		286
Fca. Nal. de Calzado, contrafuertes de fibra, objetos de aluminio 55 bultos de Nueva York por...	334		581
Corp. Lazare Hassin, utensilios de aluminio para cocina 5 bultos de Nueva York por...	990		244
Motta's vestidos y confecciones planas de algodón 2 bultos de Pto. de San José por...	691		50
Fábrica Nal. de Calzado, cueros charolados para calzado 2 bultos de Nueva York por...	519		35
Jacobo Entebí, tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por...	765		224
Jacobo Entebí, ropa interior de rayón para mujeres 1 bulto de Nueva York por...	456		622
Cia. Azucarera La Estrella S. A., planchas y barras de acero mag. azucarera 1 bulto de Nueva York por...	121		366
Octavio Valencia, bolsas de cuero y carteras de cuero 1 bulto de Guayaquil por...	1.469		904
Cia. Cygnos S. A., ron "appleton", "one dagger", "black seal" etc., 175 bultos de Kingston por...	127		4.056
Aristides Romero, jabón sapo 50 bultos de Nueva York por...	336		587
Aristides Romero, cancelón de china 10 bultos de Nueva York por...	405		410
José Wong, hilados de lana 2 bultos de Nueva York por...	22		226
Francisco Pérez, cemento 15 bultos por...	682		426
Wong Chan, planchas eléc., 12 bultos de Acapulco por...	56		1.127
Samuel K. Cissel, madera usada 948 bultos por...	1.001		275
Gilberto Brid, ron Bacardi Carta de Oro; etc., 75 bultos de Habana, Cuba por...	637		219
Cia. Ford S. A., pintura preparada; tinta; barniz; etc., 1 bulto por...	808		133
Mario Galindo y Co, Ltda., madera de pino para construcción 549 bultos de Amapala por	151		2.825
Wayne Woods partes para refrigeradores 2 bultos de Los Angeles por...	980		93
F. E. Escoffery, Horna Hermanos, papel kraft para envolver 25 bultos de Gotemburgo por...	3.453		98
Elias Angel camisas de algodón para hombres 5 bultos de Nueva York por...			412
Aris y Co, harina de trigo 150 bultos de Nueva York por...			
Indio y Maduro S. A., orinales esmaltados; ollas esmaltadas; etc., 55 bultos de Amsterdam por...			
Sasso y Co S. A., hilo de algodón para pesca; etc., 15 bultos de Glasgow por...			
La Parisien, cortinas de hierro fundido 2 bultos de Los Angeles por...			
Cerveceria Nacional S. A., lúpulo 68 bultos de San Francisco por...			
León Nahmad, telas de lana 3 bultos de Acapulco por...			
Roberto Arias, muebles de madera (menaje de casa) 3 bultos de Nueva York por...			
La Alianza Esteban García, cancelón de china 5 bultos de Nueva York por...			
Erna L. Cazebe L., cemento 100 bultos por			
Teodoro A. Albitron, mezcladora de concreto 1 bulto por...			
Teodoro A. Albitron, oxígeno y acetileno 6 cilindros por...			
José Wong, papel de envolver para Pascuas 16 bultos de Nueva York por...			
La Importadora S. A., frejoles Red Kidneys 40 bultos de San Antonio por...			
A. S. F. E. Escoffery, La Importadora S. A., papel para envolver 30 bultos de Gotemburgo por...			
La Importadora S. A., catres plegables nuevos 4 bultos de Nueva York por...			
León Nahmad y Co, cretona de algodón; zaraza de algodón; etc., 6 bultos de Nueva York por...			
Sánchez y Herrera Ltda., cintas para máquinas de escribir 2 bultos de Nueva York por			
Manuel Calderón, carbón de piedra 1 tonelada por...			
Farmacia Sosa, crema desodorante mumi; de afeitador ingram etc., 12 bultos de Nueva York por...			
J. Ruiz Álvarez S. A., jabón medicinal y prep. veterinaria 59 bultos de Nueva York por...			
Peicher y Kardonski, peines de acetato 2 bultos de Montreal, Canada, por...			
Rev. Hazel Granvell Shelley, mimeógrafo 1 bulto de Los Angeles por...			
Clima ideal S. A., partes para maquinaria de lechería 1 bulto de Nueva Orleans por...			
Julio C. Contreras, papel de seda 6 bultos de Copenhague por...			
Virgilio Capriles, frejoles 35 bultos de Valparaíso por...			
Pan American Agencies S. A., motores para autos 2 bultos de Nueva York por...			
Tropical Motors Inc., auto carga hudson motor 3857728 1 bulto de Nueva York por...			
Cia. Avila S. A., papel kraft 100 bultos de Gotemburgo por...			
Virgilio Capriles, tapetes de algodón 1 bulto de Nueva York por...			
Corp. Levenot Co, electrógenos 1 bulto de Nueva York por...			
F. Icaza Co, Inc., instrumentos para ingenieros 4 bultos de Nueva York por...			
Ycaza Co Ltda., partes de repuestos para tractores 10 bultos de San Francisco por...			
Industrias Unidas S. A., lonas impermeables 7 bultos de Nueva Orleans por...			
Distribuidora Nacional S. A., peñillas 2 bultos de Nueva York por...			
Distribuidora Nacional S. A., papel higiénico 50 bultos de Nueva York por...			
Labs. Químicos Prod. S. A., productos veterinarios, mat. propaganda 8 bultos de Nueva York por...			
Ernesto Jiménez, cemento Portland 5.000 bultos de Nueva York por...			
Celpan Motores Inc., gatos para autos 1 bulto de Nueva York por...			
Octavio A. de Ycaza, pajillas de papel 5 bultos de Nueva York por...			
Virgilio Capriles, arvejas amarillas partidas 30 bultos de Tahalhuano por...			